

¿Qué es un convenio de doble titulación?

Es un convenio específico por medio del cual dos programas académicos de pregrado o maestría acuerdan otorgar un doble título. Para ello, los programas hacen un estudio de su malla curricular y definen las actividades de formación académica que deberán cursar los estudiantes en cada institución.



Solicitante / Contraparte

1 Elaboración de la minuta y envío a la DRE para revisión

DRE

2 Revisión de la minuta y verificación de los documentos de soporte. En caso de haber observaciones, solicitud de ajuste de la minuta

Dirección Nacional de Programas Curriculares

3 Revisión de la Dirección Nacional de Programas Curriculares y trámite de aval del Consejo Académico

DRE

4 Emisión del concepto favorable y trámite de suscripción

DRE / Solicitante

5 Remisión del convenio

DRE

6 Publicación y divulgación

Documentos para su suscripción

Aval del Consejo de Facultad o cuerpo colegiado (según aplique).

Acta de compromiso firmada por el coordinador del convenio.

Traducción del convenio al español (si la minuta está en otro idioma).

Aprobación de la Dirección Nacional de Programas Curriculares y aval del Consejo Académico.

Calidad de los programas curriculares

Títulos que recibe el estudiante

Número de créditos que el estudiante cursará en cada programa

Elementos para tener en cuenta en la elaboración de la minuta

Justificación, pertinencia, viabilidad y reciprocidad

Homologación de cursos y actividades de formación

Tasas académicas y modalidades de grado

Diferencia entre un convenio de cotutela y uno de doble titulación

La finalidad de un convenio de cotutela y uno de doble titulación es la misma: **obtener un doble título**. Sin embargo, mientras que la actividad esencial de un **convenio de cotutela** es la **dirección y el desarrollo de la tesis doctoral** de un solo estudiante de acuerdo con su plan de trabajo, en un **convenio de doble titulación**, la actividad esencial es la **formación académica**, por interés mutuo de **dos programas curriculares**.

¿Qué normativa rige la suscripción de convenios?

La Resolución N.º 1551 de 2014 de Rectoría (Manual de convenios y contratos):

<https://bit.ly/2YKMQdd>.

Acuerdo N.º 027 de 2010 del Consejo Superior Universitario: <https://bit.ly/2XwOTk1>

DRE DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIOS DE DOBLE TITULACIÓN EN UN 2X3